



INFOCOMEX No. 059-2021

Viernes, 26 de noviembre del 2021.

Temas en este informativo:

- [Reforma al Anexo de la Resolución 010-2021.](#)

Se reforma el Anexo de la Resolución 10-2021 respecto a los Documentos de Control para importación de productos, se modifican, incluyen y eliminan varias subpartidas de la Nómina de Productos sujetos a Control.

Fuente: Resolución 11-2021 COMEX, publicada en R.O. No. 598 del martes 15 de diciembre de 2021.

- [Estructuración de los equipos para las negociaciones comerciales del Ecuador.](#)

La máxima Autoridad del Ministerio rector de la política de comercio exterior, será el responsable de la articulación y coordinación de los procesos de negociaciones comerciales tanto con la Presidencia de la República como los miembros del Gabinete Ministerial.

Fuente: Resolución 12-2021 COMEX, publicada en R.O. No. 598 del martes 15 de diciembre de 2021.

[Volver al inicio](#)

RESOLUCIÓN No. 011-2021

EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Anexo I de la Resolución 010-2021 expedida por el Pleno del COMEX, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 527 de 31 de agosto de 2021, que contiene la "*Nómina de Productos Sujetos a Controles Previos a la Importación*", conforme al siguiente detalle:

- a) Se debe Modificar:

ANEXO I A) MODIFICAR
NOMINA DE PRODUCTOS SUJETOS A CONTROLES PREVIO A
LA IMPORTACION

No	Código	Designación de la mercancía	Institución	Documento de control previo	Observaciones
1	0201.10.00.00	- En canales o medias canales	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
2	0201.20.00.00	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
3	0201.30.00.10	- - "Cortes finos"	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
4	0201.30.00.90	- - Los demás	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
5	0202.10.00.00	- En canales o medias canales	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
6	0202.20.00.00	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
7	0202.30.00.10	- - "Cortes finos"	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
8	0202.30.00.90	- - Los demás	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
9	0203.11.00.00	- - En canales o medias canales	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
10	0203.12.00.00	- - Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
11	0203.19.10.00	- - - Carne deshuesada	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina

12	0203.19.20.00	- - - Chuletas, costillas	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
13	0203.19.30.00	- - - Tocino con partes magras	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
14	0203.19.90.00	- - - Los demás	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
15	0203.21.00.00	- - En canales o medias canales	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
16	0203.22.00.00	- - Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
17	0203.29.10.00	- - - Carne deshuesada	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
18	0203.29.20.00	- - - Chuletas, costillas	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
19	0203.29.30.00	- - - Tocino con partes magras	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
20	0203.29.90.00	- - - Los demás	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
21	0206.49.10.00	- - - Piel comestible (cuero, pellejo)	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
22	0206.49.90.00	- - - Los demás	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
23	0206.90.00.00	- Los demás, congelados	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
24	0207.11.00.00	- - Sin trocear, frescos o refrigerados	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
25	0207.12.00.00	- - Sin trocear, congelados	MAG	Licencia No Automática de	Excepto países de la Comunidad Andina

				Importación	
26	0207.13.00.00	- - Trozos y despojos, frescos o refrigerados	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
27	0207.14.00.00	- - Trozos y despojos, congelados	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
28	0207.24.00.00	- - Sin trocear, frescos o refrigerados	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
29	0207.25.00.00	- - Sin trocear, congelados	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
30	0207.26.00.00	- - Trozos y despojos, frescos o refrigerados	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
31	0207.27.00.00	- - Trozos y despojos, congelados	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
32	0209.10.10.00	- - Tocino sin partes magras	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
33	0209.10.90.00	- - Los demás	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
34	0210.11.00.00	- - Jamones, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
35	0210.12.00.00	- - Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
36	0210.19.00.00	- - Las demás	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
37	0401.10.00.00	- Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
38	0401.20.00.00	- Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6%, en peso	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina

39	0401.40.00.00	- Con un contenido de materias grasas superior al 6 % pero inferior o igual al 10 %, en peso	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
40	0401.50.00.00	- Con un contenido de materias grasas superior al 10 % en peso	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
41	0402.10.10.00	- - En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
42	0402.10.90.00	- - Los demás	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
43	0402.21.11.00	- - - - En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
44	0402.21.19.00	- - - - Las demás	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
45	0402.21.91.00	- - - - En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
46	0402.21.99.00	- - - - Las demás	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
47	0402.29.11.00	- - - - En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
48	0402.29.19.00	- - - - Las demás	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
49	0402.29.91.00	- - - - En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
50	0402.29.99.00	- - - - Las demás	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
51	0403.90.10.00	- - Suero de mantequilla	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
52	0403.90.90.00	- - Los demás	MAG	Licencia No Automática de	Excepto países de la Comunidad Andina

				Importación	
53	0404.10.10.00	- - Lactosuero parcial o totalmente desmineralizado	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
54	0404.10.90.00	- - Los demás	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
55	0404.90.00.00	- Los demás	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
56	0405.10.00.00	- Mantequilla (manteca)	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
57	0405.90.90.00	- - Las demás	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
58	0406.10.00.00	- Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
59	0406.20.00.00	- Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
60	0703.10.00.11	- - - Perla (blanca) (Allium cepa.L)	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
61	0703.10.00.12	- - - Roja (Allium cepa.L)	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
62	0703.10.00.19	- - - Las demás	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
63	0710.10.00.00	- Papas (patatas)	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
64	0713.31.90.00	- - - Los demás	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
65	0713.32.90.00	- - - Los demás	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina

66	0713.33.91.00	- - - - Negro	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
67	0713.33.92.00	- - - - Canario	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
68	0713.33.99.00	- - - - Los demás	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
69	0713.34.90.00	- - - Los demás	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
70	0713.35.90.00	- - - Los demás	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
71	0713.39.91.00	- - - - Pallares (Phaseolus lunatus)	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
72	0713.39.99.00	- - - - Los demás	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
73	0901.11.90.10	- - - - Árabigo	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
74	0901.11.90.20	- - - - Robusta	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
75	1001.19.00.00	- - Los demás	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
76	1001.99.10.00	- - - Los demás trigos	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
77	1003.90.00.10	- - Para malteado o elaboración de cerveza	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
78	1003.90.00.90	- - Las demás	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
79	1005.90.11.00	- - - Amarillo	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina

80	1005.90.12.00	- - - Blanco	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
81	1005.90.90.00	- - Los demás	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
82	1006.10.90.00	- - Los demás	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
83	1006.20.00.00	- Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
84	1006.30.00.00	- Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
85	1006.40.00.00	- Arroz partido	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
86	1007.90.00.00	- Los demás	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
87	1201.90.00.00	- Las demás	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
88	1507.10.00.00	- Aceite en bruto, incluso desgomado	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
89	1511.10.00.00	- Aceite en bruto	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
90	1701.99.90.10	- - - - Orgánico certificado	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
91	1701.99.90.90	- - - - Los demás	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
92	1801.00.19.10	- - - Orgánico Certificado	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
93	1801.00.19.90	- - - Los demás	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina

94	1802.00.00.00	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
95	2004.10.00.00	- Papas (patatas)	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
96	2005.20.00.00	- Papas (patatas)	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
97	2302.40.00.00	- De los demás cereales	MAG	Licencia No Automática de Importación	Excepto países de la Comunidad Andina
98	2304.00.00.00	Tortas y demás residuos sólidos	MAG	Licencia No	Excepto países de la
		de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en «pellets»		Automática de Importación	Comunidad Andina
99	2309.90.90.19	- - - Los demás	MAG	Licencia automática de importación	Excepto países de la Comunidad Andina
100	2309.90.90.99	- - - Los demás	MAG	Licencia automática de importación	Excepto países de la Comunidad Andina
101	4403.11.00.00	- - De coníferas	MAG	Autorización de Importación de Productos Procedentes de Plantaciones Forestales	Excepto países de la Comunidad Andina
102	4403.12.00.00	- - Distinta de la de coníferas	MAG	Autorización de Importación de Productos Procedentes de Plantaciones Forestales	Excepto países de la Comunidad Andina
103	4403.21.00.00	- - De pino (Pinus spp.), cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm	MAG	Autorización de Importación de Productos Procedentes de Plantaciones Forestales	Excepto países de la Comunidad Andina

104	4403.22.00.00	- - Las demás, de pino (Pinus spp.)	MAG	Autorización de Importación de Productos Procedentes de Plantaciones Forestales	Excepto países de la Comunidad Andina
105	4403.23.00.00	- - De abeto (Abies spp.) y de picea (Picea spp.), cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm	MAG	Autorización de Importación de Productos Procedentes de Plantaciones Forestales	Excepto países de la Comunidad Andina
106	4403.24.00.00	- - Las demás, de abeto (Abies spp.) y de picea (Picea spp.)	MAG	Autorización de Importación de Productos Procedentes de Plantaciones Forestales	Excepto países de la Comunidad Andina
107	4403.25.00.00	- - Las demás, cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm	MAG	Autorización de Importación de Productos Procedentes de Plantaciones Forestales	Excepto países de la Comunidad Andina
108	4403.26.00.00	- - Las demás	MAG	Autorización de Importación de Productos Procedentes de Plantaciones Forestales	Excepto países de la Comunidad Andina
109	4403.41.00.00	- - Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	MAG	Autorización de Importación de Productos Procedentes de Plantaciones Forestales	Excepto países de la Comunidad Andina
110	4403.49.10.00	- - - De ipé (cañahuate, ébano verde, lapacho, polvillo, roble morado, tahuari negro, tajibo) (Tabebuia spp.)	MAG	Autorización de Importación de Productos Procedentes de Plantaciones Forestales	Excepto países de la Comunidad Andina

111	4403.49.90.10	- - - - De teca (<i>Tectona grandis</i> L.f.)	MAG	Autorización de Importación de Productos Procedentes de Plantaciones Forestales	Excepto países de la Comunidad Andina
112	4403.49.90.90	--- Las demás	MAG	Autorización de Importación de Productos Procedentes de Plantaciones Forestales	Excepto países de la Comunidad Andina
113	4403.91.00.00	- - De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (<i>Quercus</i> spp.)	MAG	Autorización de Importación de Productos Procedentes de Plantaciones Forestales	Excepto países de la Comunidad Andina
114	4403.93.00.00	- - De haya (<i>Fagus</i> spp.), cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm	MAG	Autorización de Importación de Productos Procedentes de Plantaciones Forestales	Excepto países de la Comunidad Andina
115	4403.94.00.00	- - Las demás, de haya (<i>Fagus</i> spp.)	MAG	Autorización de Importación de Productos Procedentes de Plantaciones Forestales	Excepto países de la Comunidad Andina
116	4403.95.00.00	- - De abedul (<i>Betula</i> spp.), cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm	MAG	Autorización de Importación de Productos Procedentes de Plantaciones Forestales	Excepto países de la Comunidad Andina
117	4403.96.00.00	- - Las demás, de abedul (<i>Betula</i> spp.)	MAG	Autorización de Importación de Productos Procedentes de Plantaciones Forestales	Excepto países de la Comunidad Andina

118	4403.97.00.00	-- De álamo (Populus spp.)	MAG	Autorización de Importación de Productos Procedentes de Plantaciones Forestales	Excepto países de la Comunidad Andina
119	4403.98.00.00	-- De eucalipto (Eucalyptus spp.)	MAG	Autorización de Importación de Productos Procedentes de Plantaciones Forestales	Excepto países de la Comunidad Andina
120	4403.99.00.00	-- Las demás	MAG	Autorización de Importación de Productos Procedentes de Plantaciones Forestales	Excepto países de la Comunidad Andina
121	8704.21.10.92	----- Tracto carros	MAG	Registro de uso de los tractocarros	Excepto países de la Comunidad Andina
122	8704.21.90.92	----- Tracto carros	MAG	Registro de uso de los tractocarros	Excepto países de la Comunidad Andina
123	8704.31.10.92	----- Tracto carros	MAG	Registro de uso de los tractocarros	Excepto países de la Comunidad Andina
124	8704.31.90.91	----- Tracto carros	MAG	Registro de uso de los tractocarros	Excepto países de la Comunidad Andina
125	2905.11.00.00	-- Metanol (alcohol metílico)	MPCEIP - Viceministerio de Producción e Industrias	Licencia automática	no

b) Se debe Incluir:

**ANEXO I B) INCLUIR
NOMINA DE PRODUCTOS SUJETOS A CONTROLES PREVIO A LA
IMPORTACION**

No	Código	Designación de la mercancía	Institución	Documento de control previo	Observaciones
1	2807.00.10.00	- Ácido sulfúrico	Comando Conjunto de las	Licencia Automática	No Control todas las Mercancías

Este informativo fue procesado por PUDELECO Editores S. A. www.pudeleco.com.ec

			Fuerzas Armadas			
2	2808.00.10.00	- Ácido nítrico	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control todas las Mercancías
3	2811.12.00.00	- - Cianuro de hidrógeno (ácido cianhídrico)	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control todas las Mercancías
4	2812.11.00.00	- - Dicloruro de carbonilo (fosgeno)	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control todas las Mercancías
5	2812.12.00.00	- - Oxidocloruro de fósforo	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control todas las Mercancías
6	2812.13.00.00	- - Tricloruro de fósforo	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control todas las Mercancías
7	2812.14.00.00	- - Pentacloruro de fósforo	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control todas las Mercancías
8	2812.15.00.00	- - Monocloruro de azufre	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control todas las Mercancías
9	2812.16.00.00	- - Dicloruro de azufre	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control todas las Mercancías
10	2812.17.00.00	- - Cloruro de tionilo	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control todas las Mercancías
11	2812.19.10.00	- - - Tricloruro de arsénico	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control todas las Mercancías

12	2829.11.00.00	- - De sodio	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control todas las Mercancías
13	2829.19.10.00	- - - De potasio	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control todas las Mercancías
14	2829.90.10.00	- - Percloratos	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control todas las Mercancías
15	2834.21.00.00	- - De potasio	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control todas las Mercancías
16	2834.29.10.00	- - - De magnesio	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control todas las Mercancías
17	2847.00.00.00	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea.	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control todas las Mercancías
18	2853.10.00.00	- Cloruro de cianógeno («chlorcyan»)	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control todas las Mercancías
19	2903.39.30.00	- - - 1,1,3,3,3-Pentafluoro-2-(trifluorometil)prop-1-eno	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control todas las Mercancías
20	2904.20.90.00	- - Los demás	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control todas las Mercancías
21	2904.91.00.00	- - Tricloronitrometano (cloropicrina)	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control todas las Mercancías
22	2905.19.50.00	- - - 3,3-dimetilbutan-2-ol (alcohol pinacolílico)	Comando Conjunto de las	Licencia Automática	No	Control todas las Mercancías

			Fuerzas Armadas			
23	2914.11.00.00	-- Acetona	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control todas las Mercancías
24	2918.17.00.00	-- Ácido 2,2-difenil-2hidroxiacético (ácido bencílico)	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control todas las Mercancías
25	2920.22.00.00	-- Fosfito de dietilo	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control todas las Mercancías
26	2920.23.00.00	-- Fosfito de trimetilo	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control todas las Mercancías
27	2920.24.00.00	-- Fosfito de trietilo	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control todas las Mercancías
28	2921.19.10.00	--- Bis(2-cloroetil)etilamina	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control todas las Mercancías
29	2921.19.20.00	--- Clormetina (DCI) (bis(2cloro-etil)metilamina)	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control todas las Mercancías
30	2921.19.30.00	--- Triclorometina (DCI) (tris(2cloroetil)amina)	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control todas las Mercancías
31	2921.19.41.00	---- 2-Cloro N,N - dimetiletilamina hidrocloruro (DMC)	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control todas las Mercancías
32	2921.19.42.00	---- 2-Clorotrietilamina clorhidrato	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control todas las Mercancías

33	2921.19.49.00	- - - - Los demás	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control todas las Mercancías
34	2921.19.90.00	- - - Los demás	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control todas las Mercancías
35	2922.15.00.00	- - Trietanolamina	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control todas las Mercancías
36	2922.17.10.00	- - - Metildietanolamina	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control todas las Mercancías
37	2922.17.20.00	- - - Etildietanolamina	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control todas las Mercancías
38	2922.19.29.00	- - - - Los demás	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control todas las Mercancías
39	2929.90.10.00	- - Dihalogenuros de N,N-dialquil (metil, etil, n-propil o isopropil) fosforamidatos	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control todas las Mercancías
40	2930.70.00.00	- Sulfuro de bis(2-hidroxietilo) (tiodiglicol (DCI))	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control todas las Mercancías
41	2930.90.19.00	- - - Los demás	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control todas las Mercancías
42	2930.90.21.00	- - - N,N-Dialquil (metil, etil, npropil, o isopropil) aminoetano2-toles y sus sales protonadas	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control todas las Mercancías
43	2930.90.70.00	- - Fosforotioato de O,O-dietilo y de S-[2-(dietilamino) etilo], y sus	Comando Conjunto de las	Licencia Automática	No	Control todas las Mercancías

		sales alquiladas o protonadas	Fuerzas Armadas				
44	2930.90.94.00	- - - Hidrogenoalquil (metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonotioatos de [S-2-(dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil)amino)etilo], sus ésteres de O-alquilo (hasta 10 carbonos, incluyendo cicloalquilos); sus sales alquiladas o protonadas	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control Mercancías	todas las
45	2930.90.95.00	- - - Sulfuro de 2-cloroetilo y de clorometilo; sulfuro de bis(2cloroetilo)	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control Mercancías	todas las
46	2930.90.96.00	- - - Bis(2-cloroetiltio)metano; 1,2-bis(2-cloroetiltio)etano; 1,3bis(2-cloroetiltio)-n-propano; 1,4-bis(2-cloroetiltio)-n-butano; 1,5-bis(2-cloroetiltio)-n-pentano	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control Mercancías	todas las
47	2930.90.97.00	- - - Oxido de bis-(2-cloroetiltiometilo); oxido de bis-(2cloroetiltioetilo)	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control Mercancías	todas las
48	2930.90.98.00	- - - Los demás que contengan un átomo de fósforo unido a un grupo metilo, etilo, n-propilo o isopropilo, sin otros átomos de carbono	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control Mercancías	todas las
49	2930.90.99.00	- - - Los demás	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control Mercancías	todas las
50	2931.39.20.00	- - - Alquil (metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonofluoridatos de O-alquilo (hasta 10 carbonos, incluyendo cicloalquilos)	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control Mercancías	todas las

51	2931.39.92.00	- - - - N-N-dialquil (metil, etil, npropil o isopropil) fosforoamidocianidatos de Oalquilo (hasta 10 carbonos, incluyendo cicloalquilos)	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control Mercancías	todas	las
52	2931.39.95.00	- - - - Metilfosfonocloridato de Oisopropilo; metilfosfonocloridato de O-pinacolilo	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control Mercancías	todas	las
53	2931.39.96.00	- - - - Los demás que contengan un átomo de fósforo unido a un grupo metilo, etilo, n-propilo o isopropilo, sin otros átomos de carbono	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control Mercancías	todas	las
54	2931.39.99.00	- - - - Los demás	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control Mercancías	todas	las
55	2931.90.10.00	- - 2-clorovinildicloroarsina; bis(2-clorovinil) cloroarsina; tris(2-clorovinil)arsina	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control Mercancías	todas	las
56	2931.90.90.00	- - Los demás	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control Mercancías	todas	las
57	2933.39.60.00	- - - Benzilato de 3-quinuclidinilo	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control Mercancías	todas	las
58	2933.39.70.00	- - - Quinuclidin-3-ol	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control Mercancías	todas	las
59	2933.69.90.00	- - - Los demás	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control Mercancías	todas	las
60	3002.90.40.00	- - Saxitoxina	Comando Conjunto de las	Licencia Automática	No	Control Mercancías	todas	las

			Fuerzas Armadas			
61	3002.90.50.00	- Ricina	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control todas las Mercancías
62	3102.30.00.00	- Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control todas las Mercancías
63	3102.50.00.00	- Nitrato de sodio	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control todas las Mercancías
64	3102.60.00.00	- Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control todas las Mercancías
65	3606.90.00.00	- Los demás	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control todas las Mercancías
66	7603.10.00.00	- Polvo de estructura no laminar	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control todas las Mercancías
67	7603.20.00.00	- Polvo de estructura laminar; escamillas	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control todas las Mercancías
68	8104.30.00.00	- Virutas, torneaduras y gránulos calibrados; polvo	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control todas las Mercancías
			Fuerzas Armadas			
69	9306.29.10.00	- - - Balines	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Licencia Automática	No	Control todas las Mercancías
70	2207.10.00.10	- - Alcohol anhidro	MPCEIP - Viceministerio de	Licencia automática.		Aplica únicamente para Materia Prima

			Producción e Industrias		
71	2207.10.00.90	-- Los demás	MPCEIP - Viceministerio de Producción e Industrias	Licencia automática.	Aplica únicamente para Materia Prima
72	2207.20.00.10	-- Alcohol carburante	MPCEIP - Viceministerio de Producción e Industrias	Licencia automática.	Aplica únicamente para Materia Prima
73	2207.20.00.90	-- Los demás	MPCEIP - Viceministerio de Producción e Industrias	Licencia automática.	Aplica únicamente para Materia Prima

c) Se debe Eliminar:

ANEXO I C) ELIMINAR
NOMINA DE PRODUCTOS SUJETOS A CONTROLES PREVIO A LA IMPORTACION

No	Código	Designación de la mercancía	Institución	Documento de control previo	Observaciones
1	0402.91.10.00	- - - Leche evaporada	MAG	Licencia No Automática de Importación	Oficio Nro. MAG-SCA-2021-0636-O de fecha 10 de septiembre de 2021
2	0402.91.90.00	- - - Las demás	MAG	Licencia No Automática de Importación	Oficio Nro. MAG-SCA-2021-0636-O de fecha 10 de septiembre de 2021
3	0402.99.10.00	- - - Leche condensada	MAG	Licencia No Automática de Importación	Oficio Nro. MAG-SCA-2021-0636-O de fecha 10 de septiembre de 2021

4	0402.99.90.00	- - - Las demás	MAG	Licencia No Automática de Importación	Oficio Nro. MAG-SCA-2021-0636-O de fecha 10 de septiembre de 2021
5	0403.10.00.00	- Yogur	MAG	Licencia No Automática de Importación	Oficio Nro. MAG-SCA-2021-0636-O de fecha 10 de septiembre de 2021
6	0405.20.00.00	- Pastas lácteas para untar	MAG	Licencia No Automática de Importación	Oficio Nro. MAG-SCA-2021-0636-O de fecha 10 de septiembre de 2021
7	0406.30.00.00	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	MAG	Licencia No Automática de Importación	Oficio Nro. MAG-SCA-2021-0636-O de fecha 10 de septiembre de 2021
8	0406.40.00.00	- Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por <i>Penicillium roqueforti</i>	MAG	Licencia No Automática de Importación	Oficio Nro. MAG-SCA-2021-0636-O de fecha 10 de septiembre de 2021
9	0406.90.40.00	- - Con un contenido de humedad inferior al 50% en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada	MAG	Licencia No Automática de Importación	Oficio Nro. MAG-SCA-2021-0636-O de fecha 10 de septiembre de 2021
10	0406.90.50.00	- - Con un contenido de humedad superior o igual al 50% pero inferior al 56%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada	MAG	Licencia No Automática de Importación	Oficio Nro. MAG-SCA-2021-0636-O de fecha 10 de septiembre de 2021
11	0406.90.60.00	- - Con un contenido de humedad superior o igual al 56% pero inferior al 69%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada	MAG	Licencia No Automática de Importación	Oficio Nro. MAG-SCA-2021-0636-O de fecha 10 de septiembre de 2021

12	0406.90.90.00	- - Los demás	MAG	Licencia No Automática de Importación	Oficio Nro. MAG-SCA-2021-0636-O de fecha 10 de septiembre de 2021
13	2309.90.10.00	- - Preparaciones forrajeras con adición de melazas o de azúcar	MAG	Licencia No Automática de Importación	Oficio Nro. MAG-SCA-2021-0636-O de fecha 10 de septiembre de 2021
14	4011.10.10.00	- - Radiales	MPCEIP - Viceministerio de Producción e Industrias	Registro de Importador	Resolución 016-2020 del COMEX
15	4011.10.90.00	- - Los demás	MPCEIP - Viceministerio de Producción e Industrias	Registro de Importador	Resolución 016-2020 del COMEX
16	4011.20.10.00	- - Radiales	MPCEIP - Viceministerio de Producción e Industrias	Registro de Importador	Resolución 016-2020 del COMEX
17	4011.20.90.00	- - Los demás	MPCEIP - Viceministerio de Producción e Industrias	Registro de Importador	Resolución 016-2020 del COMEX
18	4011.30.00.00	- De los tipos utilizados en aeronaves	MPCEIP - Viceministerio de Producción e Industrias	Registro de Importador	Resolución 016-2020 del COMEX
19	4011.40.00.00	- De los tipos utilizados en motocicletas	MPCEIP - Viceministerio de Producción e Industrias	Registro de Importador	Resolución 016-2020 del COMEX
20	4011.50.00.00	- De los tipos utilizados en bicicletas	MPCEIP - Viceministerio de Producción e Industrias	Registro de Importador	Resolución 016-2020 del COMEX

21	4011.70.00.00	- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales	MPCEIP - Viceministerio de Producción e Industrias	Registro de Importador	Resolución 016-2020 del COMEX
22	4011.80.00.11	- - - De diámetro externo inferior o igual a 61 cm	MPCEIP - Viceministerio de Producción e Industrias	Registro de Importador	Resolución 016-2020 del COMEX
23	4011.80.00.12	- - - De diámetro externo superior a 61 cm	MPCEIP - Viceministerio de Producción e Industrias	Registro de Importador	Resolución 016-2020 del COMEX
24	4011.80.00.90	- - Para la minería	MPCEIP - Viceministerio de Producción e Industrias	Registro de Importador	Resolución 016-2020 del COMEX
25	4011.90.00.00	- Los demás	MPCEIP - Viceministerio de Producción e Industrias	Registro de Importador	Resolución 016-2020 del COMEX
26	7213.20.00.00	- Los demás, de acero de fácil mecanización	MPCEIP - Viceministerio de Producción e Industrias	Licencia no automática.	Resolución No. 027- 2019 COMEX
27	7213.91.10.00	- - - Con un contenido de cromo, níquel, cobre y molibdeno inferior a 0,12% en total	MPCEIP - Viceministerio de Producción e Industrias	Licencia no automática.	Resolución No. 027- 2019 COMEX
28	7213.91.90.00	- - - Los demás	MPCEIP - Viceministerio de Producción e Industrias	Licencia no automática.	Resolución No. 027- 2019 COMEX

29	7213.99.00.00	- - Los demás	MPCEIP - Viceministerio de Producción e Industrias	Licencia no automática.	Resolución No. 027- 2019 COMEX
30	7227.10.00.00	- De acero rápido	MPCEIP - Viceministerio de Producción e Industrias	Licencia no automática.	Resolución No. 027- 2019 COMEX
31	7227.20.00.00	- De acero silicomanganeso	MPCEIP - Viceministerio de Producción e Industrias	Licencia no automática.	Resolución No. 027- 2019 COMEX
32	7227.90.00.00	- Los demás	MPCEIP - Viceministerio de Producción e Industrias	Licencia no automática.	Resolución No. 027- 2019 COMEX
33	8407.10.00.00	- Motores de aviación	MPCEIP - Viceministerio de Producción e Industrias	Licencia automática	RESOLUCION 51 COMEX 27 de marzo de 2012
34	8407.29.00.00	- - Los demás	MPCEIP - Viceministerio de Producción e Industrias	Licencia automática	RESOLUCION 51 COMEX 27 de marzo de 2012
35	8408.10.00.00	- Motores para la propulsión de barcos	MPCEIP - Viceministerio de Producción e Industrias	Licencia automática	RESOLUCION 51 COMEX 27 de marzo de 2012
36	8408.90.10.00	- - De potencia inferior o igual a 130 kW (174 HP)	MPCEIP - Viceministerio de Producción e Industrias	Licencia automática	RESOLUCION 51 COMEX 27 de marzo de 2012

37	8408.90.20.00	- - De potencia superior a 130 kW (174 HP)	MPCEIP - Viceministerio de Producción e Industrias	Licencia automática	RESOLUCION 51 COMEX 27 de marzo de 2012
----	---------------	--	---	---------------------	---

Artículo 2.- Reformar el Anexo II de la Resolución 010-2021 expedida por el Pleno del COMEX, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 527 de 31 de agosto de 2021, que contiene la *"Nómina de Subpartidas Arancelarias de Prohibida Importación"* o *"Lista de Productos de Prohibida Importación"*, incluyendo la siguiente subpartida:

No	Código	Designación de la mercancía	Institución	Observación
1	6309.00.00.00	Artículos de prendería.		Prohibida Importación (Ropa y calzado usados)

Artículo 3.- Eliminar los artículos 1, 2 y 5 de la Resolución Nro. 449-2007 del COMEXI de 06 de noviembre de 2008, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 492 de 19 de diciembre de 2008, así como la institución MIC como entidad de control del artículo 4.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Las reformas incorporadas en la presente Resolución únicamente modifican lo señalado en este instrumento, en lo demás se atenderá respectivamente a lo dispuesto en la Resolución COMEX 010-2021, adoptada el 22 de julio de 2021, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 527 de 31 de agosto de 2021.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Los embarques de las mercancías que se enmarquen en las subpartidas arancelarias respecto de las cuales esta resolución surte eficacia jurídica y que hayan sido realizados antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, se sujetarán a las disposiciones vigentes a la fecha de embarque con destino hacia el Ecuador.

SEGUNDA. - La implementación de lo dispuesto para el listado de las subpartidas arancelarias que se encuentran en el literal b) del artículo 1 que está bajo el control del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en la presente resolución, se ejecutará a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE) para el Comercio Exterior, para el efecto, el Ministerio rector de la política de defensa y administración de las Fuerzas Armadas y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), dentro del ámbito de sus competencias, realizarán los procedimientos correspondientes de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 312 de 02 febrero de 2018.

Mientras se desarrollen las facilidades informáticas en la VUE, el trámite para la obtención de la *"Licencia No Automática"* se realizará de manera física conforme lo determinen las instituciones competentes y, por un plazo no mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente instrumento en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguese la Resolución COMEXI 391-2007 de 16 de agosto de 2007, publicada en el Registro Oficial No. 211 de 14 de noviembre de 2007 y la Resolución COMEXI 401-2007 de 13 de septiembre de 2007, publicada en el Registro Oficial No. 223 del 30 de noviembre de 2007; así como cualquier acto normativo de igual o menor jerarquía que se oponga al presente instrumento.

DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá esta resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta resolución fue adoptada en sesión llevada a cabo el 24 de noviembre de 2021 y entrará en vigencia el 25 de noviembre de 2021, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)

RESOLUCIÓN No. 012-2021

EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

RESUELVE:

Artículo 1.- Definir el mecanismo para la estructuración de los equipos para las negociaciones comerciales del Ecuador, que se realizará conforme a lo siguiente:

1. Las negociaciones comerciales que lleve adelante Ecuador estarán lideradas por el ministerio rector de la política de comercio exterior, quien definirá el equipo o equipos de negociación para los diferentes procesos.
2. La máxima Autoridad del Viceministerio de Comercio Exterior ejercerá la función de Coordinador de todas las negociaciones comerciales que se lleven a cabo. A esta Autoridad responderán los equipos negociadores.
3. La máxima Autoridad del Ministerio rector de la política de comercio exterior será el responsable de la articulación y coordinación de los procesos de negociaciones comerciales tanto con la Presidencia de la República como los miembros del Gabinete Ministerial.

Artículo 2.- Designar al ministerio rector de la política de comercio exterior como ejecutor de los lineamientos establecidos en el artículo 1 para la integración del equipo negociador para cada negociación y se encargará de la coordinación de las mesas que requiera cada proceso, pudiendo para ello definir equipos simultáneos según la necesidad.

Artículo 3.- Para la conformación de los equipos de cada una de las mesas, el ministerio rector en política comercial podrá requerir de la participación de funcionarios de otras Carteras de Estado, según la necesidad. Para el efecto, el ministerio rector de comercio exterior establecerá una nómina de profesionales por cada una de las disciplinas que determine necesario. La nómina se insumirá, entre otros, de los nombres de funcionarios remitidos por las Carteras de Estado competentes para cada tema de negociación. Los jefes negociadores serán funcionarios que presten servicios en el ministerio rector de la Política de Comercio Exterior.

Artículo 4.- La nómina final que defina el ministerio rector de la política de comercio exterior para cada proceso de negociación y, de ser el caso sus actualizaciones, serán puestas en conocimiento del COMEX para su aprobación.

Artículo 5.- El ministerio rector de la política de comercio exterior, a través del Coordinador de Negociaciones Comerciales articulará las acciones necesarias con los actores del sector productivo y con las instituciones públicas competentes.

Artículo 6.- En apoyo a los procesos de negociación, con el fin de articular las acciones necesarias en los países con los cuales se estén desarrollando o exista la intención de desarrollar negociaciones comerciales, la Cancillería brindará el apoyo y la coordinación necesaria a través de sus representaciones diplomáticas al Ministerio rector de la política de comercio exterior.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor de esta resolución, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP) informará al COMEX la lista referida en el Artículo 3, sobre la base de la información solicitada a los ministerios e instituciones involucradas en los procesos de negociación.

SEGUNDA: Dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor de esta resolución, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP) y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana firmarán un convenio interinstitucional que contenga los términos para la óptima coordinación entre las instituciones, las Embajadas y las Representaciones Permanentes ante Organismos Internacionales, conforme a la ley.

DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá esta resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta resolución fue adoptada en sesión de 24 de noviembre de 2021 y, entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)

Este informativo fue procesado por PUDELECO Editores S. A. www.pudeleco.com.ec